



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 090/2024

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintitrés días del mes de Octubre del años dos mil veinticuatro.-

VISTO:

El incremento salarial otorgado en el mes de Junio del corriente año mediante Ordenanza nro. 3223 /2024 promulgada por Decreto N° 049/2024, de fecha 24 de Mayo de 2024; incremento dispuesto con carácter NO REMUNERATIVO para todo el Personal de Planta Permanente, Planta Política; y Personal Contratado municipal;

La Ordenanza Nro. 3244/2024 mediante la cual se ratifíquese el Acta suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal, y miembros del SUOEM (Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales del Este de la Provincia de Córdoba con fecha 30 de Agosto de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido otorgado mediante Ordenanza nro.3223/2024 promulgada por Decreto N° 049/2024, de fecha 24 de Mayo de 2024; un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%), aplicado en relación a los haberes básicos; a favor de todo personal dependiente y/o empleado Municipal, sea personal de planta permanente, planta política y personal contratado con aportes, y en general; con carácter “NO REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos a partir del mes de JUNIO de 2024 inclusive y en adelante, tal como lo dispone el artículo Tercero de la Ordenanza citada;

Que mediante Ordenanza Nro. 3244/2024 se RATIFICA el Acta suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal, y miembros del SUOEM (Sindicato Unión de Obreros y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Empleados Municipales del Este de la Provincia de Córdoba con fecha 30 de Agosto de 2024 que obra como Anexo I; y se dispone dar fiel cumplimiento a lo allí plasmado. Dice textualmente al respecto: “ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE a dar fiel cumplimiento y ejecución a cada uno de los puntos acordados y que surgen del acta citada.”;

Que por tanto, habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada con fecha 30 de Agosto del corriente año; la necesidad de pasar el incremento antes descripto con carácter REMUNERATIVO a partir del mes de Octubre (inclusive) en adelante;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas plasmado en el acta citada y cuya copia obra Anexa a la Ordenanza N° 3244/2024 que Ratifica la misma; dice textualmente: “... Concedida que le fue la palabra a los comparecientes estos manifiestan: **1) ...4) Por su parte con relación al incremento convenido para el mes de JUNIO/2024 del diez por ciento (10%) el que fuera otorgado con carácter NO REMUNERATIVO, se establece que será pasado con carácter REMUNERATIVO a partir del mes de Octubre/2025.. 5)**”,

Que consultando este Departamento Ejecutivo a la Secretaria de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable del Departamento Ejecutivo Municipal se entiende necesario dar cumplimiento a cada uno de los aspectos convenidos; reajustar los haberes de conformidad a lo pactado y expresado en el Acta acuerdo mencionada con carácter de Remunerativo, transmitiendo la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que por todo lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE a dar fiel cumplimiento y ejecución a cada uno de los puntos acordados y que surgen del Acta suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal, y miembros del SUOEM (Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales del Este de la Provincia de Córdoba con fecha 30 de Agosto de 2024, ratificada por Ordenanza N° 3244/2024 Promulgada por Decreto 073/2024 de fecha 06 de septiembre de 2004 y que obran como Anexo del presente.-----

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que el incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%), oportunamente acordado en el mes de Junio del corriente año, y que fuera aprobado mediante Ordenanza nro. 3223 /2024 promulgada por Decreto N° 049/2024, de fecha 24 de Mayo de 2024; incremento dispuesto con carácter NO REMUNERATIVO para todo el Personal de Planta Permanente, Planta Política; y Personal Contratado municipal; en adelante sea con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos y a partir del mes de OCTUBRE de 2024 inclusive y en adelante; atento los fundamentos antes vertidos.-----

ARTÍCULO 4°: IMPÚTESE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2024 efectuándose todas las acciones, actos y procesos necesarios para llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo y ejecución y rendición.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 5º: LIQUÍDENSE a partir del mes OCTUBRE (Inclusive) del corriente año y en adelante; los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 3º con carácter “REMUNERATIVO” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.- -----

ARTICULO 6º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).- - - - -

ARTICULO 7º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.- - - - -

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley.- - - - -

ARTICULO 9º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo y aprobación.- - - - -

ARTICULO 10º REMÍTASE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.- - - - -

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL hcd PARA SU REFRENDO Y APROBACIÓN Y AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-